

de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de septiembre de 2000,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a 16 de septiembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
JOSEP PIQUÉ I CAMPS

## MINISTERIO DE DEFENSA

**16887** REAL DECRETO 1640/2000, de 15 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al General del Ejército del Reino de Marruecos, señor Abdelhak Kadiri.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General del Reino de Marruecos, señor Abdelhak Kadiri,  
Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 15 de septiembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
FEDERICO TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

## MINISTERIO DE HACIENDA

**16888** RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2000, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 21 de septiembre de 2000.

### SORTEO DEL JUEVES

El próximo Sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 21 de septiembre de 2000, a las veintidós cuarenta y cinco horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas (30,05 euros) el billete, divididos en décimos de 500 pesetas (3,01 euros), distribuyéndose 316.958.000 pesetas (1.904.955,95 euros) en 35.450 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Pesetas

#### Premio especial

1 premio especial de 195.000.000 de pesetas (1.171.973,60 euros) para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero .....	195.000.000
---	-------------

#### Premios por serie

1 de 50.000.000 de pesetas (300.506,05 euros) (una extracción de cinco cifras) .....	50.000.000
1 de 10.000.000 de pesetas (60.101,21 euros) (una extracción de cinco cifras) .....	10.000.000
40 de 125.000 pesetas (751,27 euros) (cuatro extracciones de cuatro cifras) .....	5.000.000
1.100 de 25.000 pesetas (150,25 euros) (11 extracciones de tres cifras) .....	27.500.000
3.000 de 10.000 pesetas (60,10 euros) (tres extracciones de dos cifras) .....	30.000.000

	Pesetas
2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas (6.911,64 euros) cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	2.300.000
2 aproximaciones de 606.500 pesetas (3.645,14 euros) cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .	1.213.000
99 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	4.950.000
9 premios de 125.000 pesetas (751,27 euros) cada uno para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	1.125.000
99 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas (150,25 euros) cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas (30,05 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas (30,05 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra .....	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas (30,05 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra .....	50.000.000
35.450	316.958.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá 10 bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas (60,10 euros), que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas (150,25 euros), que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas (751,27 euros) que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 125.000 pesetas (751,27 euros) los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas (300,51 euros) los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales

y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer premio; a premio de 25.000 pesetas (150,25 euros), aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan, en orden y numeración, con las del que obtenga dicho primer premio, y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

#### *Premio especial al décimo*

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

Este premio especial al décimo de 195.000.000 de pesetas (1.171.973,60 euros) para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### *Pago de premios*

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 9 de septiembre de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**16889** *RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2000, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se publica la lista de personas beneficiarias de las ayudas determinadas en la Orden de 21 de marzo de 2000, por la que se aprueba la convocatoria y las bases reguladoras para el otorgamiento de ayudas para la formación teórica y práctica en materia de seguridad y especialidad marítima.*

La Orden de 21 de marzo de 2000 del Ministerio de Fomento («Boletín Oficial del Estado» número 82, de 5 de abril), por la que se aprueba la convocatoria y las bases reguladoras para el otorgamiento de ayudas para la formación teórica y práctica en materia de seguridad y especialidad marítima, establece determinadas ayudas para la realización de ciertos cursos y realización de prácticas en buques,

Considerando que ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes determinado en el artículo 6 de la Orden, así como el plazo de diez días

proporcionado por la Comisión de Selección para subsanar errores y carencias de la documentación exigida por la convocatoria;

De conformidad con el artículo 8 de la citada Orden, relativo a la instrucción y resolución del procedimiento, y a propuesta de la Comisión de Selección, se resuelve:

Primero.—Aprobar y publicar la lista del anexo de personas beneficiarias de las ayudas convocadas por la Orden de 21 de marzo de 2000, con expresión de las cuantías de las mismas y que asciende a 47.260.000 pesetas, cuya cantidad agota el crédito asignado de 47.375.000 pesetas.

Asimismo, se publica una relación de solicitantes que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria de la citada Orden, han quedado fuera de la lista citada en el párrafo anterior por haberse superado el crédito asignado, al objeto de que en el caso de existir remanente de crédito por falta de presentación de los documentos de pago del artículo 9 de la Orden de 21 de marzo de 2000, puedan optar a las ayudas.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 10 de la citada Orden, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Subsecretario del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes de la publicación de la misma, conforme con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 14 de agosto de 2000.—El Director general, José Luis López-Sors González.

### ANEXO

#### Convocatoria de ayudas para la formación teórica y práctica en materia de seguridad y especialidad marítima

##### Listado definitivo de solicitantes admitidos

DNI	Apellidos y nombre	Coste aprobado	Nota media
32.661.492-C	López Díaz, Juan Carlos	135.000	9,21
30.606.323-D	Rodríguez Martínez, Gabriel	165.000	8,9
71.645.451-Z	Álvarez Sánchez, David	95.000	8,75
76.969.056-Q	González Torres, Ignacio	115.000	8,72
71.639.547-K	Llaneza Madera, Lucía	95.000	8,67
72.573.754-Z	Uribarren Lasaga, Nicolás	195.000	8,4
11.430.289-W	Fernández López, Carlos Jesús	100.000	8,3
11.443.527-S	Fernández Folgar, Jorge	110.000	8,3
50.732.018-K	Martín Partida, María Iciar	200.000	8,29
46.960.260-X	Santano Losada, María del Carmen	110.000	8,22
36.152.098-P	Vila Calvo, Javier	115.000	8,15
11.446.167-X	Sierra San Román, Marcos	95.000	8,14
39.732.488-B	González Pages, Víctor	60.000	8,13
53.166.036-H	Chans Castro, Manuel	115.000	8,1
71.642.713-J	Alonso Ovalle, David	95.000	8
52.931.353-G	Dios Lustres, Javier	60.000	8
7.492.490-X	Soldevilla Alarma, Samuel	95.000	8
41.455.077-S	Tur Ribas, Vicente	95.000	8
52.930.056-H	Fontenia Fontaña, José Luis	60.000	8
41.460.677-A	Ruiz Hernández, Paula	40.000	8
21.474.659-L	Lorca Torres, Ricardo Martín	110.000	8
30.594.436	Calzacorta Zabala, Andoni	195.000	8
53.162.869-W	López Merelas, Pablo	115.000	8
41.459.981-C	Costa Costa, Lucas	95.000	8
52.931.330-G	Luaces Lijo, Santiago	60.000	8
15.349.006-W	Azkue Urcelai, Luis	245.000	7,9
53.170.162-G	García Jiménez, Francisco Javier	115.000	7,9
71.637.875-M	Otero Álvarez, Francisco José	95.000	7,83
10.895.671-L	Pérez Antuña, Darío	60.000	7,81
10.907.828-D	Gutiérrez Díaz, Julieta	60.000	7,8
52.930.552-P	Dios Lustres, David	115.000	7,8
43.819.757-L	Mora Luis, Carlos Efrén	115.000	7,79
46.774.390-A	Cobos Delgado, Ismael	110.000	7,72
32.805.542-K	Seijas Martínez, Hernando	115.000	7,68
9.435.785-N	Muñiz Fernández, Diego	105.000	7,67
52.617.287-A	Palacio Díaz, Mario	110.000	7,67
46.870.168-D	Tomás Mones, José Rene	105.000	7,67
32.844.732-L	García Zas, Jorge	115.000	7,63
10.890.234-X	González Fernández, Florentino	95.000	7,6
71.637.228-W	Álvarez Rodríguez, Alfonso	115.000	7,6
45.551.373-B	Hernández Fontes, Alejandro	95.000	7,57
43.548.145-Z	Torres Corrales, Javier	95.000	7,5
48.537.708-A	Martí García, Javier	95.000	7,5